

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016.



## ANEXO 1

### DISPONIBILIDAD ESPECTRAL EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA

Estado	Localidad	Frecuencias disponibles por grupo de localidades
Guanajuato	Salamanca	1
	Rancho Godoy	
Jalisco	Atemajac del Valle	8
	Belisario Domínguez	
	Guadalajara	
	Tonalá	
	San Pedro Tlaquepaque	
	Huentitán el Bajo	
	San Juan de Ocotán	
	San Miguel	
Santa Ana Tepetitlán		
Cd. de México	Ciudad de México	2
México	Tlalnepantla	
	Chapingo	
	Los Reyes Acaquilpan	
	Tlalmanalco	
	San Sebastián Chimalpa	
	San Andrés de la Cañada	
	Tultitlán	
	Metepéc	
Puebla	Cacalomacán	2
	Puebla	5
	San Bernardino Tlaxcalancingo	
	San José Xilotzingo	
Santa María Coronango		
Baja California	Mexicali	1*
Nuevo León	Apodaca	4*
	Escobedo	
	Guadalupe	
	Monterrey	
	San Nicolás de los Garza	
Sonora	Nogales	6*
	San Luis Río Colorado	2*
Tamaulipas	Ciudad Camargo	2*
	Ciudad Miguel Alemán	4*
	Guadalupe (Matamoros)	1*
	Matamoros	
	Nuevo Laredo	6*
	Reynosa	2*
	Río Bravo	1*

\* Frecuencias adjudicadas a México bajo el Acuerdo Bilateral con Estados Unidos de América (EUA). Una vez recibidos los parámetros técnicos de estación por parte del concesionario, estos serán valorados para su aprobación y notificados a la Comisión Federal de Comunicaciones de EUA (FCC, por sus siglas en inglés).

#### Condiciones de operación:

1. Estaciones clase A.
2. Alcance máximo de la estación: 24 km.
3. Separación a 400 kHz entre portadoras